



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (GRANADA)

Objeto del Convenio: Establecer los cauces de participación entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Ugíjar para celebrar la 35ª edición del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra, en su edición de 2016.

En Sevilla a, 11 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Tamarit Pradas, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, y con CIF número Q9155027G y domicilio en el Estadio Olímpico, Puerta M, de la Isla de la Cartuja de Sevilla (41092),

Y de otra parte, y de otra parte D. Federico López Maldonado, con DNI nº 14625129-G, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1 de Ugíjar, Granada (18480) y con CIF número CIF P1818600G.

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, en el art. 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución del programas, promociones, y actividades culturales.

El Festival de Música Tradicional de la Alpujarra es, desde hace 35 años, una de las manifestaciones culturales más importantes de Andalucía, dado que con su celebración continuada ha propiciado el rescate, conservación, transmisión y difusión de la cultura popular alpujarreña en sus distintas manifestaciones (música, trovos, cantes y bailes), contribuyendo a la aparición de grupos de música y asociaciones culturales que se han convertido en verdaderos dinamizadores culturales de sus respectivas localidades.

II. Fines del Convenio.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales quiere participar en este popular festival, que implica a toda la comarca formada por municipios de dos provincias administrativas, por su singularidad y su interés cultural, estando interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Ugíjar (la sede del Festival es itinerante) para celebrar la 35ª edición, con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a la cultura tradicional alpujarreña que



conforma una parte nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación y actuación intergeneracional para el mantenimiento de la cultura local, en el marco de las música y la danza tradicionales. En cada edición del festival se dan cita alrededor de una treintena de grupos locales con unos 400 participantes, suponiendo el evento cultural más importante del verano en la zona y que atrae a unos 12.000 visitantes cada año.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer los cauces de participación entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Ugijar para la puesta en marcha y organización de la 35ª edición del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra, en su edición de 2016.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para el cumplimiento del objeto de este Convenio, está interesada en colaborar en el desarrollo del proyecto cultural asumiendo las siguientes obligaciones:

- 1.- La Agencia asesorará a la organización en los aspectos técnicos que precise para la celebración del festival.
- 2.- Los medios de difusión que forman parte de la Agencia se pondrán a disposición de la organizadora para dar a conocer e informar sobre el festival.
- 3.- La Presidenta del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá participar en la presentación de la programación de esta 35ª edición del Festival.
- 4.- Para la realización del festival, la Agencia asumirá hasta un máximo de DOCE MIL EUROS (12.000 euros), cuya finalidad serán gastos de producción de la actividad.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ugijar.

El Ayuntamiento de Ugijar se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Facilitar los distintos espacios para llevar a cabo el Festival y sus actividades paralelas (Día de los Músicos, feria de artesanos).
- 2.- Asumir la elaboración de los programas de mano y el resto de material publicitario y promocional y el pago de los correspondientes derechos de autor que pudieran derivarse.
- 3.- De igual modo, se compromete al abono de los gastos de electricidad, gas, agua, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los distintos espacios y la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del Festival.
- 4.- Organizar y asumir los gastos de los jurados, dirigir sus deliberaciones y anunciar el fallo, así como la producción de los trofeos conmemorativos a entregar a los grupos galardonados.



5.- Mantener abierto al público durante el festival los monumentos y museos dependientes del Ayuntamiento.

CUARTA.- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción del Festival correrán a cargo del Ayuntamiento de Ugijar.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la participación de:

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

QUINTA.- Titularidad de las imágenes.

Ningún fotógrafo o cámara de vídeo podrá realizar, con fines comerciales, tomas de imágenes o grabaciones sonoras durante el Festival, sin autorización previa y expresa.

Se autoriza la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada uno de los grupos, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración del Festival para fines de archivo y documentación, previo acuerdo entre las partes. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

SEXTA.- Control y seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente al de su firma y se extenderá hasta el día 16 de agosto de 2016.

OCTAVA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.



UNDECIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas
DIRECTOR
AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Federico López Maldonado
ALCALDE PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
UGÍJAR